

Conferencia de las Partes de 2015 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares

14 de mayo de 2015
Español
Original: inglés

Nueva York, 27 de abril a 22 de mayo de 2015

Conferencia sobre el establecimiento en el Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y de todas las demás armas de destrucción en masa

Documento de trabajo presentado por la Federación de Rusia

1. La Conferencia de las Partes de 2015 Encargada del Examen del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares reafirma que la resolución sobre el Oriente Medio aprobada por la Conferencia de 1995 de las Partes Encargada del Examen y la Prórroga del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, que fue un elemento esencial de los resultados de la Conferencia de 1995 y que se utilizó como base para la prórroga indefinida sin votación del Tratado sobre la No Proliferación de las Armas Nucleares, continúa siendo válida hasta su plena aplicación.
2. La Conferencia de Examen de 2015 confirma su apoyo a la total consecución de las metas de la resolución de 1995 relativa al Oriente Medio.
3. La Conferencia de Examen de 2015 exhorta a todos los Estados del Oriente Medio que todavía no lo hayan hecho a que se adhieran al Tratado sobre la No Proliferación en calidad de Estados no poseedores de armas nucleares con vistas a alcanzar cuanto antes la universalidad del Tratado.
4. La Conferencia de Examen de 2015 lamenta profundamente que no se celebrara en 2012 una conferencia sobre el establecimiento en el Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y de todas las demás armas de destrucción en masa. No obstante, la Conferencia de Examen de 2015 considera necesario redoblar los esfuerzos por celebrar un evento de estas características en el futuro cercano.
5. Para ello, la Conferencia de Examen de 2015 confiere al Secretario General de las Naciones Unidas la tarea de convocar dicha conferencia no después del 1 de marzo de 2016, a fin de iniciar un proceso continuo de negociación y conclusión de un tratado jurídicamente vinculante por el que se establezca una zona libre de armas nucleares y de todas las demás armas de destrucción en masa en el Oriente Medio.



6. Con vistas a garantizar la preparación adecuada y el resultado favorable de la conferencia, la Conferencia de Examen de 2015 insta a todos los Estados de la región del Oriente Medio (definidos como miembros de la Liga de los Estados Árabes, Israel y la República Islámica del Irán) a que inicien consultas directas intensivas lo antes posible y de acuerdo con los formatos que consideren adecuados, que incluyan ante todo y sobre todo reuniones preparatorias a las que se invitará a todos los Estados de la región. La principal finalidad de estas consultas será lograr el consenso sobre el programa y el documento final de la conferencia a fin de propiciar la celebración de un evento favorable que constituirá una primera medida práctica hacia el objetivo común de larga data sobre el establecimiento en el Oriente Medio de una zona libre de armas nucleares y de todas las demás armas de destrucción en masa.

7. Para facilitar el proceso, el Secretario General de las Naciones Unidas nombrará un Representante Especial. Los tres copatrocinadores de la resolución de 1995 proporcionarán asistencia en el proceso de consultas. El Representante Especial y los copatrocinadores de la resolución de 1995, en colaboración con los Estados del Oriente Medio, no escatimarán esfuerzos para garantizar que el proceso preparatorio se organice de la manera más eficiente posible. Tan pronto como se alcance el consenso sobre el programa y el documento final, el Secretario General de las Naciones Unidas convocará la conferencia en un plazo máximo de 45 días.

8. En caso de no alcanzarse el consenso antes del 15 de enero de 2016, el Secretario General de las Naciones Unidas invitará a todos los Estados de la región del Oriente Medio a asistir a la conferencia, que se celebrará como muy tarde el 1 de marzo de 2016. Los Estados de la región podrán continuar celebrando consultas hasta la fecha de apertura de la conferencia. La conferencia no se pospondrá bajo ninguna circunstancia.

9. Además de los Estados de la región, se invitará a participar en la conferencia en calidad de observadores a los cinco Estados poseedores de armas nucleares, al Organismo Internacional de Energía Atómica, a la Organización para la Prohibición de las Armas Químicas, a la Dependencia de Apoyo a la Aplicación de la Convención sobre las Armas Biológicas y a la Liga de los Estados Árabes.

10. La conferencia tomará como base de su mandato la resolución de 1995. Todas las decisiones sobre cuestiones sustantivas del proceso preparatorio y de la propia conferencia se adoptarán por consenso.

11. La conferencia definirá medidas de seguimiento que permitan establecer en el Oriente Medio una zona libre de armas nucleares y de todas las demás armas de destrucción en masa.

12. El Secretario General de las Naciones Unidas informará a la Conferencia de Examen de 2020 y a su Comité Preparatorio durante sus períodos de sesiones sobre los avances realizados y el estado de aplicación de la resolución de 1995.

13. Los Estados deben prestar asistencia en la preparación y celebración de la conferencia y en las medidas de seguimiento; para ello, deberán aportar la financiación necesaria para que el Secretario General de las Naciones Unidas pueda proseguir con los arreglos indicados con anterioridad de conformidad con las disposiciones del Reglamento Financiero de las Naciones Unidas.